

SERIE AV



Nº 4850663

ESCRIBANO : ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CAP. BENITEZ VERA 685 C/SUCRE
REGISTRO : 433

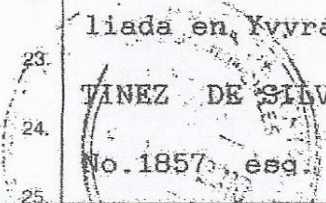
Alba De Jesus Rojas Ibarra
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benitez Vera 685 d/ Sucre - Tel. 603.580

del original
Mario Bogado
Notario Público
Reg. Nº 918
Mayoría de edad - Teniente Benitez
Lambaré - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE FUNDACION Y DEL ESTATUTO DE "VIDA NUEVA PARAGUAY".- ESCRITURA NUMERO: (31) TREINTA Y UNO.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a diez y nueve días de Noviembre del dos mil nueve, ante mí: ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA, Escribana Pública, titular del Registro 433, COMPARECE el Señor MARCOS ELIZARDO CABALLERO AGUILAR, con Cédula de Identidad No.754.145, domiciliado en la casa No.1.670 de la calle Incas casi Tte. Benitez de esta Capital.- El compareciente es paraguayo, casado, mayor de edad, acredita su identidad con el documento individualizado.- Y el Señor MARCOS ELIZARDO CABALLERO AGUILAR DICE: Que solicita de mí la Escribana Autorizante, transcriba en el Protocolo a mi cargo los siguientes documentos: 1) ACTA DE FUNDACION DE "VIDA NUEVA PARAGUAY" y 2) ESTATUTOS SOCIALES, que registré su funcionamiento; cuyas copias me presenta y que transcriptas dicen así: "ACTA DE FUNDACION. En la Ciudad de Lambaré, a los diez y ocho (18) días del mes de julio del 2.009, se reúnen los Sres. JUAN RAFAEL SILVA SANABRIA, C.I.:506.088, casado, domiciliado en Néstor R. Valdovinos No.1.103 c/Lomas Valentinas; MARCOS ELIZARDO CABALLERO AGUILAR con C.I. 754.145, casado, domiciliado en Incas 1.670 c/Teniente Benitez; LUCIA ELIZABETH ESTIGARRIBIA GARCIA con CI:3.812.184, soltera, domiciliada en Yvyrá Pytá No.2.369 c/Juan de Ayolás, ANA MARIA MARTINEZ DE SILVA CI: 868.114, casada, domiciliada en San Mateo No.1857, esq. María Auxiliadora; MARIO FERNANDO BECKER DOMIN-



Alba De Jesús Rojas Iturra

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 433
Cap. Benitoz Vera 685 c/ Sucre - T. 803.580

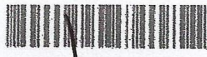
Es copia fiel del original

Mario Rogado Rito
Notario Público
No. 213
Mayor Mza 260 - T. 803.182
Lambaré - Paraguay

GUEZ, CI:450.481, casado domiciliado en Río de Janeiro No. 1.483; FROILAN TORIBIO SILVA SANABRIA CI: 692.026, casado, domiciliado en San Mateo No.1857 esq. María Auxiliadora; ELISANYELA SAMANIEGO BONNIN CI: 2.878.249, casada, domiciliada en calle Madrid No.497 c/Berlín; FERNANDO JOSE SILVA MARTINEZ CI: 3.188.705, soltero, domiciliado en San Mateo No.1.857 esq. María Auxiliadora y DICEN: QUE han decidido formalizar la Constitución de una asociación solidaria que se denominará VIDA NUEVA PARAGUAY, la que, sin fin lucrativo alguno y ajustado a sus posibilidades tendrá por objeto principal paliar las carencias de aquellas personas de escasos recursos económicos y por sobre todo en el aspecto de salud y educación. Que a esos efectos han conformado los estatutos sociales de dicha asociación acorde a todos los recaudos legales propios a este tipo de asociaciones civiles conforme así lo establecen las leyes de la República del Paraguay. Que siendo necesaria su inscripción ante los registros públicos y ante los organismos administrativos de la República del Paraguay a cuyo efecto estos estatutos deben ser objeto de protocolización deciden por unanimidad facultar a esos efectos al Señor MARCOS ELIZARDO CABALLERO AGUILAR, para realizar todas las gestiones necesarias para la protocolización correspondiente de estos Estatutos y a la firma de la Escritura Pública. Igualmente queda especialmente facultada la Sra. Ana María Martínez de Silva para gestionar y obtener en forma conjunta y por separado y de manera independiente

RENA MARTINEZ DE SILVA
COMISIONADA
AGUILAR

SERIE AV



Nº 4850664

ESCRIBANO : ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CAP. BENITEZ VERA Nº685 C/SUCRE
REGISTRO : 433

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benitez Vera 685 of Sucre - Tel. 603.580

del original
Mario Bogado Brito
Notario Público
Reg. Nº 918
Tel. 998.194
Lambaré - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los Estatutos de "VIDA NUEVA PARAGUAY" pudiendo realizar todos los trámites administrativos correspondientes.- De conformidad con lo celebrado en la fecha y con lo arriba declarado firman al pie del presente acta todos los presentes.- Hay ocho firmas ilegibles y al lado se lee: Juan Rafael Silva Sanabria. Marcos Elizardo Caballero Aguilar. Lucia Elizabeth Estigarribia García. Ana María Martínez de Silva. Mario Fernando Becker Dominguez. Froilan Toribio Silva Sanabria. Elisanyela Samaniego Bonnin. Fernando José Silva Martínez. Es copia fiel. ACTO SEGUIDO procedo a transcribir los Estatutos: "TITULO 1: DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO LEGAL Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.- ARTICULO 1o. Denominación: Bajo la denominación de "VIDA NUEVA PARAGUAY" ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL (ONG), queda constituida una organización civil no gubernamental sin fines de lucro ni afiliación política, la que se registrá de acuerdo a lo establecido en el Código Civil Paraguayo, Capítulo II Artículo 102 al 117 y demás regulaciones jurídicas fiscales que se refieren a esta clase de entidades civiles reconocidas de utilidad pública y a las establecidas en este estatuto.- ARTICULO 2o. DURACION: La Organización tendrá una duración indeterminada y su extinción se producirá por los motivos mencionados en el Artículo 131 del Código Civil Paraguayo.- Además, podrá disolverse por decisión de las dos terceras partes de los miembros. ARTICULO 3o. DOMICILIO LEGAL: Filiales. El

2010
REGISTRO

Alba De Jesus Rojas Ibarra

NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

REGISTRO Nº 433

Cap. Benítez Vera 685 of Sucre - Tel. 603.580

Es copia fiel del original

Mario Bogado Brito

Notario Público

Reg. Nº 918

Mayo 1999

Lambaré - Paraguay

Tel. 309.131

3000

3000

domicilio legal de la Organización será sobre Rembrandt 3000 Argentina No.3616. Barrio Santa Lucía de la Ciudad de Lambaré, pudiendo establecer filiales en diferentes localidades del país para el mejor cumplimiento de sus objetivos.- ARTICULO 4o.: OBJETIVOS INSTITUCIONALES. 1) La defensa de la vida digna, buscando desarticular los factores que conducen al deterioro de la misma. 2) ayudar, Auxiliar o Asistir espiritual y materialmente en forma periódica y gratuita a las personas desfavorecidas, de escasos recursos y en riesgo de exclusión y marginación social; 3) contribuir a mejorar la calidad de vida en el Paraguay mediante la promoción de la salud, educación, investigación científica, asistencia técnica a grupos o comunidades con escasos recursos económicos, a través de la creación de un sistema de otorgamiento de becas. Desarrollar, cooperar y ejecutar programas en conjunto con instituciones del Sector Estatal, empresas y otras entidades civiles a nivel nacional o internacional mediante proyectos de carácter educativo, social, cultural, económico, salud; 4) Administrar, prestar servicios sanitarios de salud gratuitos con provisión de medicamentos, solventar hospitalización, proporcionar tratamientos de rehabilitación, equipos ortopédicos, provisión de elementos oftalmológicos, aparatos cardiovasculares y otros, solventar tratamientos de rehabilitación e intervenciones quirúrgicas menores y mayores. 5) Gestionar y promover la obtención de recursos económicos para la financiación y sostenimiento

U. I. B. N. M. D.
REG. JUD. N.º 918
MAYO 1999
LAMBARÉ - PARAGUAY

SERIE AV



Nº 4850665

ESCRIBANO : ALBA DE JESUS del original
LOCALIDAD : ASUNCIÓN ROJAS IBARRA
DIRECCION : CAP. BENITEZ VERA Nº 685 C/SUCRENO
REGISTRO : 433

Alba De Jesus Rojas Ibarra
Notario Público
REGISTRO Nº 433
Cap. Benítez Vera 685 of Sucre - Tel. 603.580

Maria Bogado Brito
Notario Público
Reg. Nº 916
Mayer Lambare - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

nimiento de los objetivos fundacionales; promover, partici-
 par o ejecutar proyectos de integración a nivel nacional,
 regional o mundial, para facilitar el desarrollo de la salud,
 pudiendo celebrar, suscribir y convenir todos los contratos
 que directa e indirectamente permitan cumplir los objetivos;
 6) Suscribir convenios con fundaciones, federaciones, confede-
 raciones y/o sociedades a nivel nacional e internacional para
 cumplir los objetivos de la fundación; 7) La precedente expo-
 sición de los objetivos es meramente enunciativa y no taxati-
 va. La Organización podrá dedicarse a cualquier actividad
 lícita que la ley permita y convenga a sus intereses, sin
 limitaciones, teniendo como objetivo fundamental el fortaleci-
 miento de su patrimonio para el crecimiento y mejoramiento
 constante de los servicios sociales prestados.- TITULO II: DE
 LOS BENEFACTORES. ARTICULO 5o.: Categoría de Benefactores: a)
 Benefactor Fundador: se constituye en esta categoría la perso-
 na física, jurídica o entidad que firmó el acta fundacional.
 No podrán ingresar en esta categoría nuevos Benefactores.
 Podrán elegir o ser elegidos para formar parte del Directorio,
 con derecho a participar en la Asamblea con voz y voto; b)
 Benefactor Activo: la persona física, jurídica o entidad que
 solicite su incorporación al Directorio y sea aceptada por
 éste. Tiene derecho a participar de la Asamblea con voz y voto
 y a ser miembro del Directorio; c) Benefactor Adherente: La
 persona física, jurídica o entidad nacional o internacional

20m

Alba De Jesús Rojas Ibarra

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

REGISTRO N° 433

Cap. Benítez, Vera 685 of Sucre 003.580

Es copia del original

Maria Bogado Brito
Notario Publico
Reg. N° 918
Marzo 266 - Paraguay
Lambaré - Paraguay

que decida sostener financieramente las actividades de la organización y que sean aceptadas por el Directorio. Podrá participar de las Asambleas con voz: d) Benefactor Profesional: La persona física jurídica o entidad nacional o internacional que preste colaboración intelectual, técnica, asesoramiento o servicios temporales de apoyo profesional y cuyo ingreso sea aceptado por el Directorio. Podrá participar de las Asambleas con voz. ARTICULO 6o.: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFACTORES: a) Cumplir con lo dispuesto en los presentes estatutos; y b) Acatar los acuerdos que adopten el Directorio o la Asamblea.- ARTICULO 7o.: CONDICIONES DE ADMISION: El Directorio determinará las condiciones y requisitos que deben reunir los interesados que postulen su ingreso a la Organización. Para ser admitido como Benefactor de la organización, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Directorio. Este organismo se reserva el derecho de aceptar o no dicha solicitud sin necesidad de dar explicación alguna al solicitante. En los casos de solicitudes a las categorías de Benefactor Activo las mismas serán resueltas por el Directorio con la aprobación de la 4/5 partes de sus miembros y en los casos de solicitudes a las categorías de Benefactores Adherentes y Profesionales, las mismas serán resueltas por el Directorio por mayoría simple.- ARTICULO 8o.: PERDIDA DE LA CALIDAD DE BENEFACTOR. Sanciones. Los Benefactores Activos, Adherentes y Profesionales pierden su calidad de tales por

RECEBIÓ
SECRETARÍA DE
JUSTICIA
PARAGUAY
1994

SERIE AV



Nº 4850666

ESCRIBANO : ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA *Alba De Jesus Rojas Ibarra*
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CAP. BENITEZ VERA N°685 C/SUCRE
REGISTRO : 433

NOTARIO ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benitez Vera 685 c/ Sucre - Tel. 603.580

Mano Bogado Brito

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.

renuncia escrita presentada al Directorio, por muerte o exclusión. En el caso de los Benefactores Fundadores, la renuncia deberá ser presentada a la Asamblea quien decidirá al respecto. En caso de exclusión de los Benefactores sin tener en cuenta su categoría será resuelta únicamente por la Asamblea General por decisión tomada por simple mayoría de votos de sus miembros.- La Asamblea podrá aplicar a los Benefactores según corresponda, las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión; c) Expulsión, las cuales se graduarán de acuerdo a las faltas y circunstancias que rodearon los hechos inculpativos, en relación a: a) incumplimiento de las obligaciones impuestas por este estatuto, reglamento o resolución de la Asamblea o Directorio; b) Inconducta notoria; c) Hacer daño voluntariamente a la Entidad, provocar desordenes graves en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses fundacionales. Para tomar la resolución sobre la sanción a ser aplicada al Benefactor se requerirá: a) Que el Directorio o algún Benefactor exponga a la Asamblea los motivos fundados en virtud de los cuales se pretenda excluir al Benefactor y b) La Asamblea deberá analizar y examinar detenidamente dichos motivos y en caso que se decida la exclusión del Benefactor, se requerirá el voto afirmativo en el caso de los Fundadores de por lo menos el 75% de los socios presentes en la Asamblea y en las demás categorías de la entidad más uno de los miembros presentes. Todas las

Notario Publico
Nº 918
Mayor Maza 285
Lambaré - Paraguay

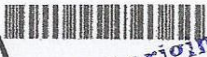
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Mario Rogado Brito

Notario Público
Reg. N° 918
Mayor Maza 298 - Foz de Iguazú - Paraguay

sanciones se realizarán con estricta observación del derecho a
defensa.- TITULO III. DE LA CAPACIDAD. ARTICULO 9o.) CAPACI-
DAD. La Organización tiene plena capacidad jurídica para ad-
quirir toda clase de derecho y contraer obligaciones. OPERA-
CIONES. Podrá realizar operaciones acorde con su carácter
civil no lucrativo y de bien público, con instituciones banca-
rias y/o financieras del sector oficial, privado o mixto.-
LIMITACIONES. Los bienes que integran su patrimonio y cuyo
valor supere la suma de Dólares Americanos. Quince mil (US\$.
15.000) no podrán ser permutados, hipotecados, prendados, ni
enajenados, excepto por decisión de una Asamblea Extraordina-
ria convocada específicamente para tal objeto y mediante reso-
lución adoptada con el voto de por lo menos el ochenta por
ciento (80%) de los Benefactores con derecho a voto. Del mismo
modo se requerirá el cumplimiento de este requisito para la
adquisición de bienes o contratación de servicios cuyos valo-
res superen la suma mencionada en la presente cláusula.- TITU-
LO IV: AUTORIDADES DE LA ORGANIZACION - ARTICULO 10o.: De
acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados
por estos estatutos, las autoridades de la Organización se
constituyen en: a) La Asamblea: b) El Directorio. ARTICULO
11o. ASAMBLEA. Se constituye como la autoridad máxima de la
Organización y para que sus resoluciones tengan validez debe-
rán ser convocadas y realizadas en tiempo y forma de acuerdo
con las disposiciones del presente estatuto y aquellas esta-

SERIE AV



Nº 4850667

ESCRIBANO : ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA *Alba De Jesus Rojas Ibarra*
LOCALIDAD : ASUMPCION
DIRECCION : CAP. BENITEZ VEGA N° 685 C/SUCRE
REGISTRO : 433

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 433
Cap. Benitez Vera 685 cl Sucre - Tel. 603.580

del original
Mario Bogado Brito
Notario Público
Nº 918
Maz 268 - Paraguay
Lambaré VII

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. blecidas en el Código de Comercio. La Asamblea podrá ser Ordinaria o
2. Extraordinaria y se constituye mediante la concurrencia de
3. todos los Benefactores. RESOLUCIONES. Las resoluciones de la
4. Asamblea se adoptarán mediante el voto de la simple mayoría de
5. los presentes. De dichas resoluciones se dejará constancia en
6. el Libro de Actas de Asambleas de la Organización. DERECHO AL
7. VOTO. Los Benefactores tienen derecho a un voto por persona.-
8. ARTICULO 12o. ASAMBLEA ORDINARIA. Periodicidad. Se realizará
9. una vez por año y dentro de los ciento veinte días de la fecha
10. de la clausura del ejercicio. En la Asamblea no se podrá tra-
11. tar otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden
12. del día. Deberes y Atribuciones. Le corresponde considerar y
13. aprobar los siguientes asuntos: a) Nombramiento entre los
14. Benefactores de un presidente y un secretario, quienes dirigi-
15. rán la reunión; b) La memoria, el balance general, el inventa-
16. rio, la cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el
17. año anterior y el informe de auditoría y cualesquiera otras
18. medidas relativas a la gestión de la Organización que le co-
19. rresponde de acuerdo con la competencia que le reconoce la ley
20. y estos estatutos, o que sean sometidos a su decisión por el
21. Directorio; c) Las políticas, líneas de acciones y proyectos
22. específicos, propuesto por el Directorio; d) Elegir a los
23. miembros del Directorio y a los Síndicos y en su caso remover-
24. los o renovarlos parcialmente incluso antes de fenecido el
25. plazo de sus mandatos y; e) Seleccionar, nombrar y en su caso

2018
23

Mario Bogado Brito
Notario Público
Ben. Nº 918
Tel. 999.184
Mayer
Lambaré
Paraguay

suspender o remover a los Benefactores. La Asamblea será convocada por medio de publicaciones hechas en un diario de gran circulación durante dos días, a los Benefactores con derecho a participar de la misma con una anticipación de diez días, mencionando el caracter de la reunión, fecha, hora y lugar, orden del día y los requisitos especiales exigidos por el estatuto para participación de los Benefactores. Sin perjuicio de ellos el Directorio podrá disponer la comunicación por cartas enviadas por cualquier medio fehaciente sea correo privado o público, por correo electrónico o fax, acompañada de la documentación correspondiente a los asuntos a tratarse en la Asamblea con la misma anticipación establecida en este Artículo.- ARTICULO 13o. QUORUM. La Asamblea Ordinaria podrá sesionar válidamente con la presencia del cincuenta y un (51%) por ciento de los Benefactores con derecho a voto. No reuniéndose éste número a la primera convocatoria se convocará la Nueva Asamblea una hora después, la cual podrá deliberar válidamente cualquiera sea el número de Benefactores presentes.- ARTICULO 14o. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Le corresponde considerar los siguientes asuntos: a) Modificación de Estatutos; b) Fusión, transformación o disolución de la Fundación; c) Nombramiento, Remoción de los liquidadores; d) Consideración de las cuentas y los demás asuntos relacionados con la cuestión de los liquidadores; e) Cualquiera otro asunto de interés para la Fundación. CONVOCATORIA. Siempre que sea convocado siem-

REVISADO
SUS JUECES
SUNCIÓN
RECIBIDO

SERIE AV



NP 4850668

ESCRIBANO : ALBA DE JESUS original
LOCALIDAD : ASUNCIÓN, DE LOS ROJAS IBARRA
DIRECCION : CAP. BENITEZ VERA N°685 C/SUCRE
REGISTRO : 433

Alba De Jesús Rojas Ibarra
NOTARIO ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 433
Cap. Benítez Vera 685 of Sucre - Tel. 603.580

Mario Bogado Prieto

Notario Público
N° 918 - 009.184
Mayor Maza 498 - Paraguay
Lambaré - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

pre que el Directorio ^{debe} ~~debe~~ ^{estime} ~~estime~~ necesario o cuando lo solicite a lo menos la quinta parte de los Benefactores con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de quince días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta días si no se tomase en consideración la solicitud o se rechazasen infundadamente, se procederá en conformidad con las disposiciones legales pertinentes o la jurisdicción civil de los tribunales de esta capital, Asunción. En ella podrá tratarse únicamente aquellos asuntos que constituyan el objeto de la convocatoria. QUORUM. La Asamblea extraordinaria podrá sesionar válidamente con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del total de Benefactores con derecho a voto. No reuniéndose este número a la primera llamada, se convocará a una nueva Asamblea una hora después, la cual podrá deliberar válidamente con cualquier número de Benefactores con derecho a voto. REFORMA ESTATUTARIA: La reforma de los presentes estatutos deberá ser tratada en la Asamblea Extraordinaria específicamente convocada para ese efecto, debiendo el Directorio enviar la proposición de reforma correspondiente al domicilio registrado por los Benefactores con una anticipación de quince días al de la Asamblea. Las modificaciones de los estatutos requieren de la concurrencia y conformidad del setenta y cinco por ciento de los Benefactores con derecho a voto. TITULO V: DEL DIRECTORIO Y LA ADMINISTRACION. ARTICULO 15o.: EL DIRECTORIO: La Organización será dirigida y administrada por un Di-

Mario Bogado Brito

Notario Público
R.N. Nº 918, 900, 144
MAYO, 1999
Cámbare - Paraguay

rectorio compuesto por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho miembros titulares elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Solo los Benefactores Fundadores y los Activos podrán ser miembros del Directorio. La Asamblea elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Gerente Administrativo y un Secretario y hasta cuatro vocales. En caso de acefalía, el Vicepresidente reemplaza al Presidente y el Primer y Segundo Vocal en el orden de elección, al Secretario y al Tesorero respectivamente. el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario serán remunerados. La remuneración será fijada y aprobada por el Directorio. Los miembros del Directorio durarán 2 (dos) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.- ARTICULO 16o. SESIONES. El Directorio se reunirá: a) En Sesión Ordinaria, como mínimo seis veces al año; b) En sesión Extraordinaria, cuando formule la convocatoria el Presidente por propia decisión o cuando lo soliciten cuatro de sus miembros. La sesión extraordinaria se deberá celebrar dentro de la celeridad exigida por cada caso. Resoluciones. Las Resoluciones del Directorio se adoptarán mediante el voto de la mayoría de los presentes. De dichas resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas del Directorio. El Directorio que quisiere salvar su responsabilidad por un acto no acordado, deberá hacer constar su oposición. el Director que tuviere relación con alguna operación con la organización deberá abstenerse de participar en la aprobación de dicha

INGRESO
ASISTENTE
PAR

SERIE AV



Nº 4850658

ESCRIBANO : ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA *Alba De Jesús Rojas Ibarra*
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CAP. BENITEZ VERA N° 685 C/SUCRE
REGISTRO : 433 *Benítez Vera*

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benitez Vera 685 of Sucre - Tel. 603.580

Notario Público
Reg. Nº 918
Mayr Mazo 208 - Tel: 999.194
Lambaré - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. resolución. CONVOCATORIA: La convocatoria para las sesiones
 2. del Direcotrio se realizará vía fax, e-mail, internet o circu-
 3. lares de invitación, dirigidas al domicilio registrado por el
 4. Director con una antelación de cuarenta y ocho horas a la
 5. fecha de la reunión.- ARTICULO 17o. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
 6. DIRECTORIO: a) Ejercer la Representación Legal de la Fundación
 7. por medio del Presidente o quien lo reemplace, conjuntamente
 8. con el Tesorero: b) Por sí solo nombrar a Benefactores acti-
 9. vos, adherentes y profesionales, de conformidad a lo estable-
 10. cido en este estatuto; c) Interpretar este estatuto y resolver
 11. toda duda que se presente sobre su aplicación; d) Cumplir y
 12. hacer cumplir el estatuto, reglamentos o resoluciones que se
 13. dicten de acuerdo con las normas estatutarias específicas; e)
 14. Sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias
 15. para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales;
 16. f) Constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos
 17. auxiliares internos, para óptimo funcionamiento de la Organi-
 18. zación, asignándoles misiones, objetivos, programas y presu-
 19. puestos, reglamentando sus actividades o relaciones con el
 20. Directorio; g) Nombrar, sancionar o destituir en su caso al
 21. Gerente; h) Otorgar y revocar poderes, sean estos generales
 22. y/o especiales; i) Aceptar herencias, legados y/o donaciones,
 23. siempre de acuerdo con las normas de estos estatutos, darles a
 24. esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra
 25. fundacional; j) Autorizar las operaciones con las institucio-

ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benitez Vera 685 of Sucre - Tel. 603.580

Mano Agado Brito

Notario Público
Mazo 281 - Paraguay
Tel. 809.134

nes bancarias y/o financieras oficiales, privadas o mixtas, con las Bolsas de Valores, autorizando operaciones como préstamos, aperturas de cuentas corrientes, cajas de ahorro, certificados de depósitos de ahorros: k) Administrar las inversiones correspondientes al destino de los fondos y el pago de los gastos: l) Aprobar la contratación de servicios, la adquisición, la enajenación a título oneroso, la prenda o la hipoteca de bienes muebles e inmuebles cuyo valor no supere la suma de Dólares Americanos Quince mil (U\$S 15.000) necesarios para el cumplimiento de sus fines. De superar dicho monto, será necesaria la aprobación de la Asamblea Extraordinaria de conformidad a lo establecido en la cláusula novena del presente Estatuto. No será necesaria la aprobación ni del Directorio o la Asamblea la contratación de Servicios o compra de bienes muebles cuyo valor no supere la suma de Dólares Americanos Mil Quinientos (U\$S 1.500): m) Recibir y entregar en los periodos correspondientes y bajo inventario los bienes de la Organización: n) Poner a consideración de la Asamblea Ordinaria, la memoria, el inventario general, el balance general y la cuenta de gastos y recursos: ñ) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijárseles sus remuneraciones; o) Elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto anual; p) Administrar los bienes que constituyen el patrimonio fundacional de la entidad manteniéndolos en buen estado de conservación; q) Organizar el

SE
SUPLENTE
AL REGISTRO
Nº 433
PARAGUAY

SERIE AV



Nº 4850659

ESCRIBANO : ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CAP. BENITEZ VERA Nº685 C/SUCRE
REGISTRO : 433

Alba De Jesus Rojas Ibarra
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benitez Vera 685 of Sucre - Tel. 603.580

Mario Rogado Prieto
Notario Público
Nº 918
Paraguay

Mario Rogado Prieto
Mayor Maza 258 - Tel. 809.141
Paraguay

1. miento de infraestructura material y humana para el logro de

2. sus objetivos: r) Evaluar anualmente a través de un equipo

3. técnico el desempeño del Gerente de la Entidad. La enumeración

4. precedente es enunciativa. El Directorio podrá celebrar todos

5. los actos jurídicos necesarios para obtener los objetivos de

6. la Organización incluyendo los especificados en el Código

7. Civil y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que

8. requiera poderes o facultades especiales.- ARTICULO 18o.: EL

9. PRESIDENTE tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Es

10. el Representante Legal de la Fundación, pudiendo representar-

11. la en los actos extrajudiciales, administrativos, públicos o

12. privados de la forma prevista en estos estatutos; b) Convocara

13. las sesiones y reuniones del Directorio y dirigir las mismas;

14. c) Firmar juntamente con el Secretario las actas del Directo-

15. rio y de Asambleas y las convocatorias a Asamblea; d) Presidir

16. las reuniones de la Asamblea General y del Directorio; e)

17. Ejercer la representación legal de la Fundación, conjuntamente

18. con el Tesorero, otorgando y firmando las escrituras públicas

19. o documentos privados y en general todos los documentos que

20. extingan, modifiquen o den nacimiento a actos jurídicos en

21. todos los asuntos de índole patrimonial y cuando se trate de

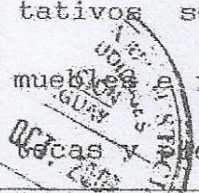
22. obligar a la fundación. Como ejemplos enunciativos y no limi-

23. tativos se citan las operaciones de compra venta de bienes

24. muebles e inmuebles de la organización, otorgamiento de hipo-

25.otecas y prendas, contratación de servicios, previa aprobación

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



Alfonso La Jota Recopilación del original

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 433
Cap. Benitez Vera 685 c/ Sucre - Tel. 603.596

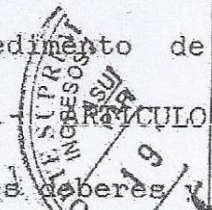
Mano Rogado Brito
Notario Público
Mat. N° 618
Mayor Maza 280 - Tel. 909.187
Lambaré - Paraguay

del Directorio en los casos de bienes y servicios cuyos valores superen la suma de Dólares Americanos Mil Quinientos (U\$S 1.500) o de la Asamblea Extraordinaria cuando el valor de los mismos supere la suma de Dólares Americanos Quince Mil (U\$S 15.000) firmas de los balances, cheques, pagarés, contratos de cajas de ahorros, boletas de extracción y cualquier otro documento bancario. En general el Presidente conjuntamente con el Tesorero podrá ejecutar todos los actos que forman parte de las atribuciones de este órgano que se mencionan en el Artículo 18o. estando facultado plenamente, siempre con la firma del Tesorero para todos los casos en que según el Artículo 884 del Código Civil sean necesarios poderes especiales y actuando siempre de conformidad a lo dispuesto por estos estatutos e)

Controlar que los fondos fundacionales no sean invertidos en destinos ajenos a los beneficios de la Fundación. f) Disponer, por sí, medidas de carácter urgente e impostergable, con cargo del debido informe al Directorio en la primera sesión que éste celebre. g) Velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar este estatuto, los reglamentos y las resoluciones emanadas de la Asamblea y el Directorio.

ARTICULO 19o.: VICEPRESIDENTE: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Reemplazar automáticamente el Presidente en caso de fallecimiento, renuncia y otro impedimento de éste. b) Asistir a las reuniones del Directorio.

ARTICULO 20o.: SECRETARIO: El Secretario tiene los siguientes deberes y



SERIE AV



Nº 4850660

ESCRIBANO : ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA *Alba De Jesus Rojas Ibarra*
LOCALIDAD : ASUNCION *Asuncion*
DIRECCION : CAP. BENEZITEZ VERA Nº685 C/SUCRE *Cap. Benitez Vera*
REGISTRO : 33 *33*

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benitez Vera 685 of Sucre - Tel. 603.580

Es copia fiel de...
Notario Público
Reg. Nº 918
Mesa 898 - Tall. 509.134
Lambaré - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. atribuciones: a) Redactar las Actas de las Sesiones del Direc-
2. torio y de las Asambleas Generales y firmar con el Presidente
3. y asentariarlas en el Libro de Actas correspondientes: y b):
4. Firmar las convocatorias a reuniones y sesiones del Directorio
5. y a Asambleas junto con el Presidente: c) Llevar y custodiar
6. los libros de la organización, tales como: Libro de Actas de
7. Asamblea, Actas del Directorio, Registro de los Benefactores,
8. de asistencias a las Asambleas, contratos y los documentos que
9. afecten a la organización. ARTICULO 21o. TESORERO: El Tesorero
10. tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las
11. reuniones del Directorio: b) Controlar y verificar debidamente
12. todo lo relacionado con el movimiento de fondos de la Funda-
13. ción; c) Recibir y Controlar el informe del personal operativo
14. contable y pasar al Directorio; d) Informar trimestralmente
15. por escrito al Directorio respecto del estado financiero y
16. proveer las informaciones que éste le requiera; e) Confeccio-
17. nar anualmente el balance general, el inventario, la cuenta de
18. gastos y recursos para someter a consideración del Directorio;
19. f) Firmar con el Presidente recibos, giros, cheques y demás
20. documentos de tesorería; g) Efectuar los pagos dispuestos por
21. el Directorio.- ARTICULO 22o.: VOCALES: Tienen los siguientes
22. deberes y atribuciones: a) Asistir obligatoriamente a las
23. reuniones del Directorio con voz y voto; b) Desempeñar las
24. tareas que el Directorio le encomiende; c) Ocupar en su caso
25. los para los que sean designados por el Directorio.

Notario Público
OCT. 2008
A.T.A.

Alba De Jesús Rojas Ibarra

NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benitez Vera 685 c/ Sucre - Tel. 603.580

Es copia fiel del original

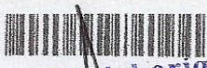
Mario Rogado Brito

Notario Público
Reg. Nº 918
Mayor Mazó 200 - Telef. 999.194
Lambaré - Paraguay

TITULO VI. DEL GERENTE.- ARTICULO 23o: Para desarrollar las decisiones del Directorio y la realización de gestiones regulares, se constituye el cargo operativo denominado "GERENTE" que desarrollará sus funciones en el domicilio legal de la Organización.- Nombramiento: El funcionario que ocupe este cargo deberá ser un profesional idóneo de comprobada vocación social, nombrado por el Directorio, responderá ante éste por sus actos y gestiones. Atribuciones legales: a) Gerenciar la entidad; b) Concurrir en caso de ser convocado a la Asamblea y Sesiones del Directorio; c) Adoptar las medidas disciplinarias respecto al personal de dependencia con oportuna comunicación al Directorio; d) Planear y ejecutar el plan estratégico de la Fundación adecuado para el fortalecimiento institucional. e) Ejecutar debidamente las normas de administración interna establecida por el Directorio; f) Contratar y cuando sea apropiado, despedir empleados o personal previo estudio y aprobación del Directorio; g) Elaborar junto con el personal técnico evaluaciones y recomendaciones técnicas. h) Elaborar y sugerir medidas preventivas de acción para lograr la optimización de los recursos disponibles; i) Preparar y remitir informaciones generales y/o técnicas, sobre el desempeño de la institución; j) Dirigir y verificar que el personal rentado ofrezca un trato cordial y profesional así como el mantenimiento del orden y limpieza dentro de la institución; k) Registrar los miembros de la Organización; l) Actuar como custodio de los

RECEBIDO
NOTARIAL
19

SERIE AV



Es copia fiel del original

Nº 4850661

ESCRIBANO : ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CAP. BENIGNO VIELA Nº 685 C/SUCRE
REGISTRO : 433

Alba De Jesus Rojas Ibarra
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 423
C. Benigno Vielá Vera 585 C/ Sucre - Tel. 603.580

Notario Público
Reg. Nº 418
Mayer Mazo 268 - Telef. 999.184
Lambaré - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. libros, archivos y registros de la Organización; m) Hacer
 2. cumplir, aplicar las políticas, normas y programas definidos
 3. por decisión del Director, realizar las actividades necesarias
 4. y demás operaciones relacionadas con el cargo. COMPENSACION.
 5. El Gerente podrá recibir una compensación económica en la
 6. proporción que razonablemente pueda ser determinada por el
 7. Directorio. TITULO VII: DE LA FISCALIZACION. CONTABILIDAD.
 8. EJERCICIO FISCAL. REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES.- ARTICULO 24c.
 9. Fiscalización. La fiscalización será realizada por una empresa
 10. calificada en auditoría externa elegida por el Directorio.
 11. Atribuciones y Deberes: Son deberes y atribuciones de la audi-
 12. toría externa: a) Examen de los libros y balances relativos a
 13. la administración de la entidad y los documentos de respaldo;
 14. b) Revisión de la documentación contable en relación a su
 15. regularidad e integridad; c) Revisión del informe financiero,
 16. en el cual debe identificarse los egresos e ingresos y se
 17. certifican que existe comprobantes que respalden todas las
 18. operaciones; d) Verificaciones del caracter racional de los
 19. gastos; e) Comparación entre los gastos planificados y los
 20. gastos realizados, de acuerdo al plan válido de costos y plan
 21. financiero, con el objeto de revisar los aspectos relativos al
 22. destino de los recursos; f) Elaboración de un informe por
 23. escrito de la auditoría realizada y dictamen final. Además, la
 24. fiscalización de la Organización estará a cargo de un Síndico
 25. Titular, o Síndico Suplente, nombrado cada dos años por la

COPIA FIEL
JUDICIAL
ASUNCION
PARAGUAY
2008

Alba De Jesús Rojas - Barrera
Escopía fiel del original

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

REGISTRO Nº 433

Cap. Benítez Vera 685 of Sucre - Tel. 603.233

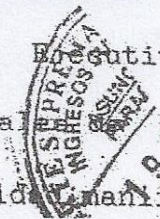
Mario Rogado Brito

Notario Público

Mayor Mazo 266 - Tel. 909.183

Cambaré, Paraguay

1. Asamblea General, a propuesta del Directorio, pudiendo ser
2. reelectos. Las atribuciones y deberes de los Síndicos son las
3. establecidas en el Código Civil y reglamentaciones de la Fun-
4. dación. CONTABILIDAD. La contabilidad de la Fundación, sus
5. ingresos y egresos. Se dará de conformidad a los principios de
6. contabilidad aceptados y la Ley aplicable, el personal, bajo
7. la supervisión del GERENTE y del TESORERO, tendrá la responsa-
8. bilidad de asegurar que la auditoría externa esté actualizada.
9. Ejercicio Fiscal. El ejercicio fiscal de la Organización con-
0. cluirá el 31 de Diciembre de cada año. Libros de la Organiza-
1. ción. La Organización llevará los siguientes libros de regis-
2. tros: Un libro de Actas de Asamblea, un libro de Actas del
3. Directorio, un Libro de Registro de los Benefactores, un libro
4. de asistencias a las Asambleas. Los libros de la Organización
5. deberán estar rubricados por el Presidente y el Secretario del
6. Directorio.- TITULO VIII. DE LA DISOLUCION. FUSION Y LIQUIDA-
7. CION DE LA ORGANIZACION. ARTICULO 25o.: DISOLUCION Y FUSION:
8. Mediante aprobación de una Asamblea Extraordinaria convocada a
9. tal efecto se podrá decidir la disolución o fusión de la Orga-
0. nización y disponer la consiguiente liquidación de su patrimo-
1. nio. con el voto favorable del noventa por ciento (90%) del
2. total de Benefactores con derecho a voto. La resolución que
3. disuelva la entidad deberá comunicar al Poder Ejecutivo y
4. Judicial y demás entidades interesadas. Las causas de diso-
5. lución deberán ser de fuerza mayor y/o imposibilidad manifiesta.





ESCRIBANO : ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCIÓN
DIRECCION : CAP. BENITEZ VERA Nº685 C/SUCRE
REGISTRO : 433

Mario Rogado Prieto

Notario Público

Reg. Nº 918
Mayer Mayo 266 a 1281, 999, 184
Lambaré, Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

to de cumplimiento de los objetivos institucionales.- ARTICULO

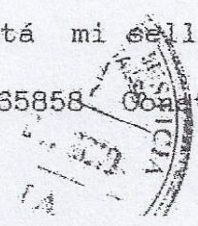
26o.: LIQUIDACION. En el supuesto de resolverse a disolución, la misma Asamblea que resolvió la disolución, designará los liquidadores quienes procederán a realizar la venta del patrimonio de la Organización en pública subasta o mediante licitación privada y cancelar en su caso el pasivo existente. Destino de los bienes remanentes, si resultaren bienes remanentes, éstos serán transferidos al dominio de otra entidad de beneficio público.- ARTICULO 27o. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Queda

especialmente facultado el Señor Marcos Elizardo Caballero Aguilar para realizar todas las gestiones necesarias para la protocolización correspondiente de estos Estatutos. Igualmente queda especialmente facultada Ana María Martínez de Silva para gestionar y obtener en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los Estatutos de "VIDA NUEVA PARAGUAY" ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL (ONG) y realizar todos los trámites administrativos correspondientes.-

Es copia fiel. QUEDA hecha la transcripción solicitada.- LEO la presente al compareciente, de quien recibí personalmente su declaración de voluntad, se ratifica en su contenido y la firma ante mí, de todo lo cual doy fé.- FIRMADO: MARCOS ELIZARDO CABALLERO AGUILAR. Ante mí: ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA.

Está mi sello Se expide con acuerdo en Hoja de Seguridad No.- 3365858 Condate.-

Alba de Jesús Rojas Ibarra
Alba De Jesús Rojas Ibarra
ESCRIBANO PÚBLICO



Con Su Principal
Fundacion Vida Nueva Paraguay

Es copia fiel del original

Ent N°: 2874261 Hora: 08:33:00

Serie F 897

19 Octubre 2010
Decreto N°: 51671 de fecha 4/10/10

Mario Rogado Rito
Notario Público
Reg. N° 918
Mayorazgo 280 - Telef: 999.152
Lambaré - Paraguay

Abog. Marcelo A. Paredes S.
Jefe Interino

VICTOR PERALTA
Registrador



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AH



Nº 3531091

ESCRIBANO : ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCIÓN
DIRECCIÓN : CAP. BENITEZ VERA Nº 685 C/SUCRE
REGISTRO : 433

Es copia fiel del original

Mario Bogado Rito

Notario Público
Reg. Nº 918
Mayor Maza 200 - Teléf. 909.194
Lambaré - Paraguay

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº (27) VEINTE Y SIETE

folio 83 del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección "A" del Registro Notarial Nº 433

con asiento en ASUNCIÓN

y autorizada por ALBA DE JESÚS ROJAS IBARRA

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

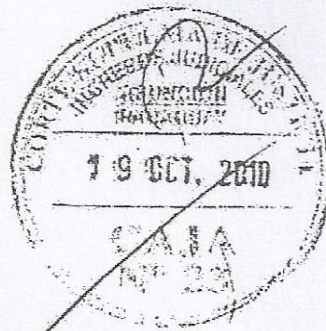
expido esta PRIMERA copia para "VIDA NUEVA PARAGUAY"

----- a los TREINTA Y UN días del mes

AGOSTO de 2010.- del año.

Alba de Jesús Rojas Ibarra

Alba De Jesús Rojas Ibarra
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benitez Vera 685 c/ Sucre - Tel. 603.580



e 742574

SERIE AX



Nº 5014453

ESCRIBANO : ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCIÓN
DIRECCION : CAP. BENITEZ VERA Nº 685 C/SUCRE
REGISTRO : 433

Alba D. Jesús Rojas Ibarra
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benítez Vera 685 of Sucre - Tel. 003.580

Mario Bogado Brito

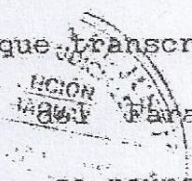
Notario Público

Rep. Nº 918

*Mayor Benítez Vera Tte. 003.194
Lambaré - Paraguay*

1. ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREIN-
2. TA Y UNO DE FECHA DIEZ Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE-
3. PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE FUNDACION Y DEL ESTATUTO DE "VIDA
4. NUEVA PARAGUAY".- ESCRITURA NUMERO: (27) VEINTE Y SIETE. En
5. Asunción, Capital de la República del Paraguay, a treinta días
6. de agosto del dos mil diez, ante mí: ALBA DE JESUS ROJAS IBA-
7. RRA. Escribana Pública, con Registro Notarial 433, COMPARECE
8. el Señor MARCOS ELIZARDO CABALLERO AGUILAR, con Cédula de
9. Identidad No.754.145, domiciliado en la casa No.1.670 de la
10. calle Incas casi Tte. Benítez de esta Capital.- El compare-
11. ciente es paraguayo, casado mayor de edad, acredita su identi-
12. dad con el documento individualizado.- y el Señor MARCOS ELI-
13. ZARDO CABALLERO AGUILAR MANIFIESTA CUANTO SIGUE: QUE, por
14. Escritura Pública Número (31) de fecha diez y nueve de noviem-
15. bre del 2.009, pasada ante mí, en el Protocolo de Contratos
16. Comerciales Sección "B", a mi cargo fue formalizada la Escri-
17. tura de Protocolización del Acta de Fundación y del Estatuto con
18. la que fue formalmente constituida la Entidad "VIDA NUEVA
19. PARAGUAY". QUE por esta escritura viene a modificar algunos
20. Artículos del mencionado Estatuto en todo de acuerdo al Acta
21. de Reunión de Fecha 25 de Agosto del corriente, que me presen-
22. ta y que transcrita dice así: "En la Ciudad de Lambaré, Repú-
23. blica del Paraguay, a los 25 días del mes de Agosto del
24. 2.010, se reúnen los Señores JUAN RAFAEL SILVA SANABRIA, con
25. C.I. 506.088, casado, domiciliado en Néstor R. Valdovinos

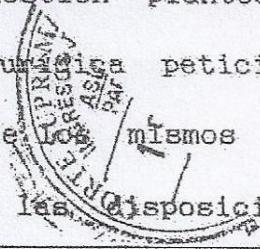
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



Mario Bogado Brito

Notario Público
Mayor D^a. María del Pilar
Lambaré - Paraguay

No.1103 c/Lomas Valentinas; MARCOS ELIZABETH CABALLERO AGUILAR,
con C.I. 754.145. casado, domiciliado en Incas 1.670 c/ Tte.-
Benítez, LUCIA ELIZABETH ESTIGARRIBIA GARCIA, con C.I.:
3.812.184. soltera, domiciliada en Ybyrá Pytá No.2.369 c/Juan
de Ayolas; ANA MARIA MARTINEZ SILVA, con C.I. 868.114, casada,
domiciliada en San Mateo No.1.857 esq. María Auxiliadora;
MARIO FERNANDO BECKER DOMINGUEZ, con C.I. No.450.481, casado,
domiciliado en Río de la Plata No.1.483; FROILAN TORIBIO SILVA
SANABRIA, con C.I. 692.026, casado, domiciliado en San Mateo
No.1.857 esq. María Auxiliadora; ELISANYELA SAMANIEGO BONNIN,
con C.I. 2.878.249, casada, domiciliada en calle Madrid No.497
c/Berlín; FERNANDO JOSE SILVA MARTINEZ con C.I. No.3.188.705,
soltero, domiciliado en San Mateo No.1.857 esq. María Auxilia-
dora y DICEN: QUE en el marco de la solicitud de reconocimien-
to de Personería Jurídica de la Entidad "VIDA NUEVA PARAGUAY",
la Asesoría Legal del Ministerio del Interior ha emitido los
Dictámenes Nros. 118/10 de fecha 25 de febrero de 2.010 y 641
de fecha 2 de Agosto de 2.010, relacionados a modificaciones o
adecuaciones que son requeridas se practique a los Estatutos
presentados los que deben ser mediante escritura pública com-
plementaria, con lo que de cumplirse con ese requisito la
Asesoría se expediría sobre el fondo de la cuestión planteada
cual es el reconocimiento de la Personería Jurídica peticio-
nada.- QUE habiendo realizado un análisis de los mismos se
decide por unanimidad adecuar los Estatutos a la disposición-



SERIE AX



Nº 5014454

ESCRIBANO : ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CAP. BENITEZ VERA Nº 685 C/SUCRE
REGISTRO : 433

Es copia fiel del original

Alba De Jesus Rojas Ibarra
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benítez Vera 685 cl Sucre - Tel. 603.580

Mario Sagado Brito
Notario Público
Reg. Nº 918
Lambaré - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. nes establecidas para ~~las~~ fundaciones y en forma específica
2. los Artículos 1o.); 3o.); 9o.); 17o.) en su inciso j) y L) y
3. Art. 18o.): los que en adelante quedan redactados de la si-
4. guiente forma: "ARTICULO 1: Denominación: Bajo la denominación
5. de "VIDA NUEVA PARAGUAY" se constituye una Entidad No Guberna-
6. mental sin fines de Lucro ni afiliación política, la que se
7. registrará por estos Estatutos y el Libro I, Título II, Capítulo
8. IV, Artículo 124 al 131 del Código Civil Paraguayo.- ARTICULO
9. 3o. DOMICILIO LEGAL. filiales. La Entidad "VIDA NUEVA PARA-
10. GUAY", fija domicilio en República Argentina No.3.616 casi
11. 6ta., Barrio Santa Lucía de la Ciudad de Lambaré. República
12. del Paraguay, con capacidad para establecer secretarías, agen-
13. cias, oficinas, representaciones, filiales o delegaciones en
14. diferentes localidades del país para el mejor cumplimiento de
15. sus objetivos.- TITULO III - DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO
16. FUNDACIONAL. ARTICULO 9o.) CAPACIDAD. La Fundación tiene plena
17. capacidad jurídica para adquirir toda clase de derecho y con-
18. traer obligaciones. OPERACIONES. Podrá realizar operaciones
19. acorde con su caracter civil no lucrativo y de bien público,
20. con instituciones Bancarias y/o Financieras del Sector Ofi-
21. cial, privado o mixto.- PATRIMONIO INICIAL. El Patrimonio Ini-
22. cial de la Fundación se constituye con el aporte instituido
23. por los fundadores a perpetuidad de los siguientes bienes: (1)
24. Un escritorio de 0,60 mts., x 1,20 mts. con tres cajones en
25. madera enchapado lustrado de cedro.- Valor: Gs.462.000.- (1)

27. 2010

Alba De Jesús Rojas Ibarra

NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

REGISTRO Nº 433

Cap. Benítez Vera 685 of Sucre - Tel. 603.3000

Copia fiel del original

Mario Segado Rizo
Notario Público
Reg. Nº 918
Mayer Maza 286 - Tel: 999.184
Membre Barahona

Modular de 1,00 mts. x 2.00 mts. x 0,30 mts. de profundidad
con (2) puertas en la parte inferior y 3 estantes en la parte superior.- Valor: Gs.429.000.- (1) Silla de secretaria, base giratoria con regulación de altura a gas, tapicería de cuerina marrón. Valor: Gs.275.000.- (3) Sillas interlocutorias, floppy, tapicería color marrón. Valor total: Gs.330.000.- (1) Computadora: Monitor AOC 17", PC C2D 2.6, Disco 1,5 GB, impresora HP Multifunción F380, tres parlantes estereofónicos.- Valor: Gs.4.600.000.- (1) Servicio de Internet.- Valor: Gs.100.000.- Total General: Gs.6.196.000.- conforme a inventario.- EL PATRIMONIO ADICIONAL: Integrarán también el patrimonio de la Fundación los aportes de personas físicas o jurídicas, donaciones o legados que se recibiesen, los bienes muebles o inmuebles que se adquiriesen, así como todo lo producido de sus actividades.- El ARTICULO 17o. En sus INCISOS j) y L) quedan redactados de la siguiente forma: j) Autorizar las operaciones con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas o mixtas, autorizando operaciones como préstamos, aperturas de cuentas corrientes, cajas de ahorro, certificados de depósitos de ahorros.- L) Aprobar la contratación de servicios, la adquisición, la enajenación a título oneroso, la prenda o la hipoteca de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.- ARTICULO 18o.) El PRESIDENTE tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Es el Representante Legal de la Fundación, pudiendo represen-

SERIE AX



Nº 5014455

ESCRIBANO : *Es copia fiel del original*
ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CAP. BENITEZ VERA Nº685 C/SUCRE
REGISTRO : 43 *Mario Rogado Ruiz*

Alba De Jesús Rojas Ibarra
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benitez Vera 685 c/ Sucre - Tel. 603.580

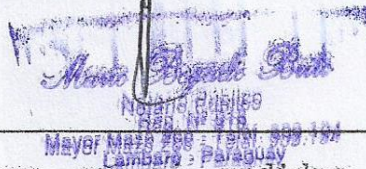
Notario Público
Reg. Nº 433

Méyer María Edo. Tel. 900.184
Lambaré, Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. tarla en los actos extrajudiciales, administrativos públicos o
2. privados de la forma prevista en estos estatutos; b) Convocar
3. las sesiones y reuniones del Directorio y dirigir las mismas
4. c) Firmar juntamente con el Secretario las actas del Directo-
5. rio y de Asambleas y las convocatorias a Asamblea; d) Presidir
6. las reuniones de la Asamblea General y del Directorio; e)
7. Ejercer la representación legal de la Fundación, conjuntamente
8. con el Tesorero, otorgando y firmando las escrituras públicas
9. o documentos privados y en general todos los documentos que
10. extingan, modifiquen o den nacimiento a actos jurídicos en
11. todos los asuntos de índole patrimonial y cuando se trate de
12. obligar a la Fundación. Como ejemplos enunciativos y no limi-
13. tativos se citan las operaciones de compra venta de bienes
14. muebles e inmuebles de la fundación, otorgamiento de hipotecas
15. y prendas, contratación de servicios.- Firmas de los balances,
16. cheques, pagarés, contratos de cajas de ahorros, boletas de
17. extracción y cualquier otro documento bancario. En general el
18. Presidente conjuntamente con el Tesorero podrá ejecutar todos
19. los actos que forman parte de las atribuciones de éste órgano
20. que se mencionan en el Artículo 17o.), estando facultado ple-
21. namente, siempre con la firma del Tesorero para todos los
22. casos en que según el Artículo 884 del Código Civil sean nece-
23. sarios poderes especiales y actuando siempre de conformidad a
24. lo dispuesto por estos estatutos. f) Controlar que los fondos
25. fundacionales no sean invertidos en destino ajenos a los bene-

Es copia fiel del original



ficios de la Fundación. g) Disponer, por sí, medidas de carácter urgente e impostergable, con cargo del debido informe al Directorio en la primera sesión que éste celebre, h) Velar por la buena marcha y administración de la Fundación, observando y haciendo observar este estatuto, los reglamentos y las resoluciones emanadas de la Asamblea y el Directorio.- Se decide por unanimidad facultar al Señor MARCOS ELIZARDO CABALLERO AGUILAR para realizar las gestiones necesarias para firmar la escritura complementaria de conformidad con lo resuelto en la fecha y con lo arriba declarado.- firman al pie del presente todos los presentes.- Es copia fiel.- Y el Señor MARCOS ELIZARDO CABALLERO AGUILAR AGREGA: Que con la transcripción precedente, quedan formalmente modificados los Artículos: 1o.); 3o.); 9o.); 17o.) en sus incisos j) y L) y 18o.), de los Estatutos, quedando subsistentes, válidos y sin modificación los demás artículos consignados en la escritura No.31 de fecha 19 de noviembre del 2.009 en lo que no fuera modificado por esta escritura y formalmente constituida la Fundación "VIDA NUEVA PARAGUAY" a todos los efectos legales.- LEO la presente al compareciente de quien recibí personalmente su declaración de voluntad, se ratifica en su contenido y la firma ante mí, de todo lo cual, doy fé.- Firmado: MARCOS ELIZARDO CABALLERO AGUILAR. Ante mí: ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA. Está, mi sello. Se expide con acuerdo en Hoja de Seguridad No.- 3531091. Conste.-

Alba de Jesús Rojas Ibarra



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AG



es copia fiel del original

Nº 3365858

ESCRIBANO : ALBA DE JESUS ROJAS IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CAP. BENITEZ VERA
REGISTRO : 433

Alba Rojas Ibarra
Notario Público
Reg. Nº 918
Mayor Maza 286 - Telef. 603.184
Lambaré - Paraguay

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº TREINTA Y UNO

folio 89 del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección "B" del Registro Notarial Nº 433

con asiento en ASUNCIÓN

y autorizada por ALBA DE JESÚS ROJAS IBARRA

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para VIDA NUEVA PARAGUAY.-

----- a los DIEZ Y NUEVE días del mes

de NOVIEMBRE del año 2009.-

Alba de Jesús Rojas Ibarra
Alba De Jesús Rojas Ibarra
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benítez Vera 685 c/ Sucre - Tel. 603.580



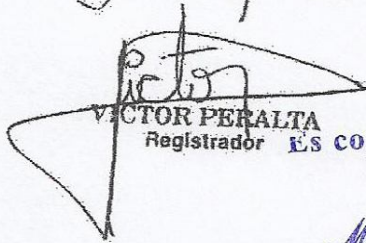
0748175

Con Su Complementaria
Fundacion Vida Nueva Paraguay


Ent N°: 2874261 Hora: 08:33:00

Serie F 897 8887

19 Octubre 2010
Decreto N°: 5167 Dof 4/10/10


VICTOR PERALTA
Registrador

Es copia fiel del original


Mario Bogado Brite
Notario Público
Reg. N° 918
Mayor Mazo 266 - Telef. 909.194
Lambaré - Paraguay

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5.167.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN DENOMINADA "VIDA NUEVA PARAGUAY", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, siendo responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, sus Directores y asociados, conforme a lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Código Civil.

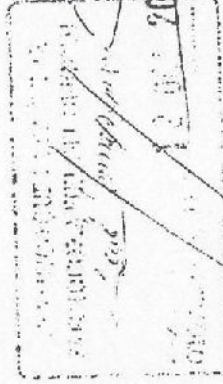
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la Fundación denominada "Vida Nueva Paraguay"; y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Fdo.: FEDERICO FRANCO
" : Rafael Filizzola



Abog. Rocio Hermosa Darmany
Secretaría General

Es copia del original
Ministerio del Interior
12 JUN 2010